



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: **Auto No 2568**  
Proceso: Pertenencia  
Demandante: Héctor Samuel Peláez Jiménez  
Demandado: Personas desconocidas e Indeterminadas  
Radicación: **76-400-40-89-001-2022-00464-00**

**La Unión Valle, veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

En escrito que antecede la apodera judicial sustituta, de la parte actora dentro del presente asunto, manifiesta que *“se me reconoció personería, el día 8 de agosto del año 2023, y aun no se me ha enviado el LINK para tener acceso al mismo, me he enterado que para el día 7 de septiembre del año 2023, estaba programada la diligencia de Inspección Judicial, debo manifestarle con todo respeto que **por dos (2) ocasiones he solicitado el LINK y que apenas hoy en horas de la mañana me di cuenta de la diligencia anterior, y aun no obtengo el LINK y no me he arrimado directamente a su Despacho, porque no conozco el horario de atención, y también porque a la fecha de radicación de la presente demanda, ya todo se maneja virtualmente. De esta manera pido disculpas, y le solicito encarecidamente se me fije nueva fecha para la práctica de la misma, y que por favor se me envié el LINK respectivo, teniendo conocimiento de que su Despacho es demasiado diligente y puedo decir esto por el reconocimiento de personería que se me hizo en los dos procesos que se llevan allí, de que ha sido un olvido involuntario el enviarme el LINK” (negritas fuera del texto original)***

### CONSIDERACIONES

Con relación al envío del link del expediente se informa a la togada, que solo se comparte el enlace de los expedientes a petición de parte, que con ocasión a lo manifestado se procedió a revisar la bandeja de entrada del correo electrónico del Juzgado Promiscuo Municipal de la Union Valle, que es el canal oficial para envío de memoriales y solicitudes, a partir del día 4 de agosto de 2023 fecha en que se recibió el memorial sustitución del poder a la abogada María Piedad López López, no se evidencia petición alguna de envió de link de parte del correo electrónico de la apoderada sustituta [mapielo0749@yahoo.es](mailto:mapielo0749@yahoo.es)

Resultados principales					
	Maria Piedad Lopez Lopez		AGREGADA	SOLICITUD NUEVA FECHA	Memoriales Mar 16:13
>	Maria Piedad Lopez Lopez		AGREGADA	INVENTARIO Y AVALUOS - RAD. 2023-00339	Memoriales Sáb 09/09
○	Maria Piedad Lopez Lopez		AGREGADA	APORTAR DECLARACIONES	Memoriales Mar 20:44
Todos los resultados					
>	Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle del Cauca - La Unión		RESUELTO	Solicitud	Elementos envi... 9:50
	Maria Piedad Lopez Lopez		AGREGADA	APORTAR DECLARACIONES	Memoriales Mar 20:44
	Maria Piedad Lopez Lopez		AGREGADA	SOLICITUD NUEVA FECHA	Memoriales Mar 16:13
>	Maria Piedad Lopez Lopez		AGREGADA	INVENTARIO Y AVALUOS - RAD. 2023-00339	Memoriales Sáb 09/09
>	CSR Bienes Raices		AGREGADA	Memorial sustitución poder especial sucesión Rad. 2023-00339	Memoriales 03/08/2023
>	CSR Bienes Raices		AGREGADA	Memorial sustitución poder especial Rad. 2022-00464	Memoriales 03/08/2023

Contrario sensu se evidencia que el auto No 1878 del 18 de julio de 2023, que citó a audiencia le fue enviado de forma directa a la abogada sustituyente Kammila Fernández Rodríguez al correo electrónico [consultas.csr@gmail.com](mailto:consultas.csr@gmail.com), por lo que era de resorte de la abogada sustituyente informarle sobre las fechas que ya se encontraban programadas con anterioridad y de las que si fue informada en su debida oportunidad y no obligación de este despacho, por lo que de ninguna manera se puede catalogar como un olvido involuntario del juzgado como lo pretende hacer ver la profesional del derecho cuando era su responsabilidad al recibir el proceso indagar sobre las actuaciones surtidas con anterioridad dentro del mismo por la apoderada que le sustituía.



De otra parte, en atención a lo manifestado por la profesional del derecho, relacionado con el horario de atención se le informa que la atención al público de forma presencial, en este despacho, así como en todo el Valle del Cauca, la atención al público es de 8:00 horas de la mañana hasta las 12:00 horas del medio día y de 1:00 horas de la tarde hasta las 5:00 horas de la tarde, y el hecho que los procesos sean virtuales no implica que los apoderados o los usuarios de la administración de justicia se presenten a las sedes judiciales a indagar por sus procesos.

Ahora bien no obstante, lo anteriormente aclarado con relación al envío del enlace del expediente y dejando claro que en ningún momento fue un “olvido del despacho” como lo cataloga la profesional de derecho; En aras de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa como quiera que la profesional del derecho manifiesta desconocer el contenido del expediente y haber ignorado las fechas previamente programadas para las diligencias tanto de inspección judicial como de instrucción y juzgamiento, se accederá a reprogramar la audiencia para lo cual se señalará nueva fecha y hora para la práctica de las mismas.

Por otra parte, con relación a los documentos aportados por la togada tales como declaraciones extra-juicio se agregarán al expediente sin darles trámite alguno, ni tenerlas en cuenta por haber sido aportados en forma extemporánea, toda vez que las oportunidades probatorias están taxativamente relacionadas en el Código General del proceso y son preclusivas, pues estas deben ser aportadas o solicitadas con la demanda de acuerdo con el numeral 6º del artículo 82 de la obra en cita, o con la reforma de la demanda, que para el caso concreto no se dio.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado:

#### **Resuelve:**

**Primero:** Informar a la abogada María Piedad López López, que la atención al público de forma presencial, en este despacho, así como en todo el Valle del Cauca, es de 8:00 horas de la mañana hasta las 12:00 horas del mediodía y de las 1:00 horas, hasta las 5:00 horas de la tarde.

**Segundo:** Reprogramar la diligencia de inspección judicial al predio objeto de este asunto, la cual se llevará a cabo sin necesidad de la intervención de peritos, en donde se verificará la ubicación del inmueble, los linderos y posesión en el mismo por parte del demandante, misma que tendrá lugar el día 7 de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve (9) horas de la mañana.

**Tercero:** Reprogramar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, dentro del presente asunto, para lo cual señala el día 23 de noviembre de 2023, a las 9 horas de la mañana, en la sala de audiencias, ubicada la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad. Se advierte que las partes intervinientes deben comparecer de manera presencial.

**Cuarto:** Poner de presente a las partes en este asunto, que en la diligencia de inspección judicial y audiencia de instrucción y juzgamiento para las cuales se les citan, se llevarán a cabo conforme los lineamientos indicados en el auto No 1878 del 18 de julio de 2023, que citó a audiencia

**Quinto:** Agregar al expediente sin tenerlas en cuenta, ni darles trámite alguno los documentos aportados por la profesional del derecho, por haber sido aportados en forma extemporánea de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este auto.

**NOTIFÍQUESE,**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
**JUEZ**